

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.717

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. Miguel Angel Jiménez Imaz y esposa D^a. Cecilia Abellán González, con D.N.I. n.º 16.491.404 y 16.496.631, D. Miguel Gabarri Jiménez y su esposa D^a. Yohana María Gabarri Gabarri con D.N.I. 16.522.333 y 16.540.619, D. Carlos Gabarri Jiménez y su esposa D^a. Rocio Jiménez Jiménez con D.N.I. 16.533.336 y 16.501.341, D. Rufino Jiménez Jiménez y su esposa D^a. Dolores Jiménez Jiménez con D.N.I. 16.433.138 y 16.518.998, D. Florentino Jiménez Jiménez y su esposa D^a. Milagros Pérez Jiménez con D.N.I. 16.547.377 y 16.563.578, D. Andrés Gabarri Jiménez y su esposa D^a. Alicia Jiménez Jiménez con D.N.I. 16.543.791 y 16.570.054 y D. José Gabarri Jiménez y esposa D^a. María Angeles Jiménez Gabarri con N.I.F. num. 13.657.334 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Jiménez Imaz y esposa D^a. Cecilia Abellán González, con D.N.I. n.º 16.491.404 y 16.496.631, D. Miguel Gabarri Jiménez y su esposa D^a. Yohana María Gabarri Gabarri con D.N.I. 16.522.333 y 16.540.619, D. Carlos Gabarri Jiménez y su esposa D^a. Rocio Jiménez Jiménez con D.N.I. 16.533.336 y 16.501.341, D. Rufino Jiménez Jiménez y su esposa D^a. Dolores Jiménez Jiménez con D.N.I. 16.433.138 y 16.518.998, D. Florentino Jiménez Jiménez y su esposa D^a. Milagros Pérez Jiménez con D.N.I. 16.547.377 y 16.563.578, D. Andrés Gabarri Jiménez y su esposa D^a. Alicia Jiménez Jiménez con D.N.I. 16.543.791 y 16.570.054 y D. José Gabarri Jiménez y esposa D^a. María Angeles Jiménez Gabarri con D.N.I. 13.657.334, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad de los deudores que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA local en planta baja de la casa sita en Logroño en la calle de Herrerías, n.º 34. Ocupa una superficie de cuatrocientos quince metros cuadrados que se halla totalmente cubierta a excepción de una extensión descubierta que mide veinte metros y veinticuatro decímetros cuadrados y sus linderos entrando son: frente o Norte, con la calle Herrerías; derecha u Oeste, casas de herederos de D. Francisco Paula Marín y Marquesa de Monasterios, después de Don Simeon Tejada; y hoy con el portal del mismo inmueble, casa de la calle Herrerías n.º 32 y casa de la calle San Bartolomé

n.º 4; espalda o Sur, con propiedades de D. Luis Collado y Hermanos Viguera, hoy casas números 9 y 11 de la calle Rodríguez Paterna; y Este o izquierda, con D. Eusebio Benito, hoy casa n.º 36 de la Calle Herrerías, casa número 13 de la Calle Rodríguez Paterna. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del veintiocho enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los de Logroño al Libro y Tomo 991. Folio 092. Finca 30.025-N.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner 1.810.638,— pts. de principal, 362.128,— pts. de Recargo de Apremio y 200.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 2.372.766,— pesetas.

Los deudores tienen los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietarios por compra.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Reintegro de gastos por liquidación finca obras por ejecución subsidiaria.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número TRES de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia a los deudores, y en su caso a los conyuges, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dichos deudores, como de sus conyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.718

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. PROSUM, S. A. con N.I.F. num. A-26.127.415 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. PROSUM, S. A. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

DIECISEIS ENTEROS CINCUENTA CENTIMOS POR CIENTO (16,50%) DE LA PARTICIPACION INDIVISA DE FINCA RUSTICA. Heredad en Cantarrales, en esta Ciudad, con una superficie de seis mil ciento noventa metros cuadrados, que linda al Norte, finca de los Señores Trevijano e Hijos, hoy Residencia de Ancianos de la Santa Cruz; Sur, Primo de la Riva; Este, finca de Trevijano e Hijos y don Primo de la Riva, hoy dicha residencia y finca de Ramblasque SA. y Oeste, brazal. Hoy, su situación